



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

ORDENANZA 5758

Corrientes, 02 AGO 2012

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.396 "Ley de Trastornos Alimentarios", y el Art. 25° de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, dicha Ley declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación.

Que, la Ley contempla los trastornos alimentarios, como la obesidad, a la bulimia y a la anorexia nerviosa, y a las demás enfermedades que la reglamentación determine, relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimenticia.

Que, asimismo en su Artículo 3°, crea el Programa Nacional de Prevención y Control de los trastornos alimentarios en el ámbito del Ministerio de Salud, que tiene por objeto:

- a) Instrumentar campañas informativas relativas a los trastornos alimentarios, en particular:
 1. Sobre las características de los mismos y de sus consecuencias;
 2. Sobre sus aspectos clínicos, nutricionales, psicológicos y sociales y de las formas apropiadas e inapropiadas de su tratamiento;
 3. Sobre el derecho y promoción de la salud, y sobre los derechos del consumidor;
- b) Disminuir la morbimortalidad asociada con estas enfermedades;
- c) Formular normas para la evaluación y control contra los trastornos alimentarios;
- d) Propender al desarrollo de actividades de investigación;
- e) Promover, especialmente entre los niños y adolescentes, conductas nutricionales saludables;
- f) Promover en la comunidad espacios de reflexión y educación para contención de quienes padecen estas enfermedades;
- g) Proponer acciones tendientes a eliminar la discriminación y la estigmatización en el ámbito laboral, educacional y/o social, frente al padecimiento de los trastornos alimentarios;
- h) Promover la participación de organizaciones no gubernamentales (ONG's) en las acciones previstas por el presente programa;
- i) Promover y coordinar, con las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la implementación de programas similares a nivel local;
- j) Desarrollar actividades de difusión, televisivas, radiales y gráficas, dirigidas a la población en general y a grupos de riesgo en particular, a fin de concientizar sobre los riesgos en la salud que ocasionan las dietas sin control médico y de instruir a la población sobre hábitos alimentarios saludables y adecuados a cada etapa de crecimiento.

Que, en su Artículo 5° incluye a los trastornos alimentarios en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica —SINAVE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DIRECCION DE...
07 AGO 12
Salidas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

211
5758
ORDENANZA

Corrientes, 02 AGO 2012

ORDEN

Que, a lo largo de la lectura de su articulado se observa que el Ministerio de Salud de la Nación coordinará con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social actividades y funciones tendientes a cumplir con los objetivos planteados en la misma.

VISTO

Que, en su Artículo 9º establece que "...Los quioscos y demás establecimientos de expendio de alimentos dentro de los establecimientos escolares deberán ofrecer productos que integren una alimentación saludable y variada..." y en los artículos sucesivos restringe la publicidad que utilicen la extrema delgadez como símbolo de salud y belleza; la publicación de dietas o métodos para adelgazar que no conlleven el aval de un médico o un licenciado en nutrición, así como también los anuncios publicitarios en medios masivos de comunicación de productos para bajar de peso, deberán estar dirigidos a personal mayores de edad.

manifiesta
menciona

CONSID

en la inte

Entradas
Nº 04-V,

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO:

Honorable
del mism

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

decisión,
del Dr. P

ART.-1º: ADHERIR a la Ley Nacional Nº 26.396 "Ley Nacional de Trastornos Alimentarios", que Declara de Interés Nacional la Prevención y Control de los Trastornos Alimentarios y Crea el Programa Nacional de Prevención y Control de los Trastornos Alimentarios en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación.

debe ser

ART.-2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

que se h
activida

ART.-3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

conduct

ART.-4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. PEA/la.

llevó a
secund

DADO EN EL RÉCINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

del Po

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Payes

fecha

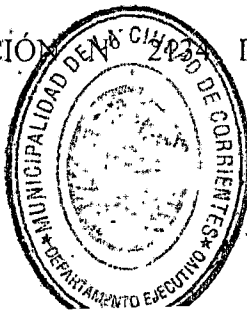
VISTO: LA ORDENANZA Nº 5758 "SANCIONADA" POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02-08-2012.

Honor

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 2220 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-08-2012.

POR

POR LO TANTO: CUMPLASE,



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes